



## CONVENIO ACADÉMICO INTERNACIONAL

Convenio que celebran la UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS (Brasil) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (Perú), teniendo como objetivo la cooperación académica para el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes y miembros del equipo técnico-administrativo.

Conste por el presente documento el Convenio Académico Internacional que celebra de una parte la UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS (Brasil), representada en este acto por su Rectora, Profa. Dra. ANA BEATRIZ DE OLIVEIRA, a quien en adelante se le denominará UFSCar, y por la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA (PERÚ), representada en este acto por su Rector, Dr. PABLO ALFONSO LOPEZ CHAU NAVA, a quien en adelante se le denominará UNI, quienes suscriben dicho acuerdo, bajo los términos y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación académica entre ambas instituciones, a fin de promover el intercambio de docentes/investigadores, estudiantes de postgrado, estudiantes de graduación (con reconocimiento mutuo de estudios de graduación) y miembros del equipo técnico-administrativo de las respectivas instituciones.

### CLÁUSULA SEGUNDA: METAS Y FORMA DE LA COOPERACIÓN

Formas de cooperación en el intercambio de:

#### 2.1 Docentes/investigadores:

- 2.1.1 Los docentes/investigadores visitantes participarán de conferencias, enseñanza y/o investigación. La duración de la estadía no deberá exceder un año académico (dos semestres).
- 2.1.2 El seguro de salud, con cobertura de repatriación sanitaria y funeraria, deberá gestionarlo el docente/investigador en el país de origen.
- 2.1.3 Las remuneraciones las pagará la institución de origen cuando corresponda.

#### 2.2 Estudiantes de Graduación y de Postgrado:

- 2.2.1 Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen en base en la excelencia académica. La aceptación quedará a cargo de la institución receptora.
- 2.2.2 Los estudiantes aceptados por la institución receptora serán considerados alumnos del programa de intercambio y estarán sujetos a todas las normas de la institución receptora, debiendo observar las mismas condiciones de los estudiantes regulares.
- 2.2.3 Los estudiantes participantes en el programa de intercambio deberán ser estimulados a desarrollar el conocimiento del idioma del país de la institución receptora, compatible con la actividad que será desarrollada.





- 2.2.4 Cada estudiante deberá seguir un programa desarrollado conjuntamente entre las dos instituciones.
- 2.2.5 La duración de la estadía no deberá exceder un año académico, salvo en caso de programas de doble diploma.
- 2.2.6 Los programas de doble diploma de graduación, así como las tutorías de tesis, deberán ser objeto de un documento específico que será firmado entre las partes interesadas.
- 2.2.7 Las instituciones determinarán, de común acuerdo, el número de estudiantes para intercambio.
- 2.2.8 El alumno seleccionado para el intercambio deberá gestionar en el país de origen el seguro de salud, con cobertura de repatriación sanitaria y funeraria, antes de su llegada a la institución receptora.
- 2.3 **Miembros del equipo técnico-administrativo:**
- 2.3.1 Con el interés de estimular el intercambio de experiencias y conocimientos administrativos en áreas de interés común, las instituciones podrán indicar algún(os) miembro(s) de sus equipos técnico-administrativos para participar en el programa.
- 2.3.2 El seguro de salud, con cobertura de repatriación sanitaria y funeraria, deberá gestionarlo el interesado en el país de origen.
- 2.3.3 Las remuneraciones las pagará la institución de origen cuando corresponda.
- 2.3.4 Las actividades desarrolladas durante el período de intercambio deberán ser conducentes con la actuación profesional en la institución de origen, debiendo realizar un informe que se les entregará a las instituciones receptora y de origen.

### CLÁUSULA TERCERA: SOPORTE FINANCIERO

- 3.1 Los docentes participantes en el intercambio no pagarán tasas en la institución receptora. Los demás gastos (viajes, hospedaje, etc.) quedarán a cargo del interesado, que podrá buscar financiación con órganos externos.
- 3.2 Los estudiantes participantes en el intercambio deberán pagar las tasas académicas, cuando éstas existan, en su institución de origen. Los demás gastos (viaje, hospedaje, etc.) podrán ser financiados por órganos externos o quedarán a cargo del propio estudiante. La existencia del convenio no implica un compromiso de soporte financiero por cuenta de las instituciones, salvo lo establecido en el sub numeral 2.1.3 y 2.3.3 de la cláusula segunda del presente documento.
- 3.3 En el caso de la UNI, sus miembros del equipo técnico-administrativo asumirán por cuenta propia los gastos que irrogue su participación en el intercambio. En el caso de la UFSCar, los gastos de intercambio de sus miembros del equipo técnico-administrativo serán por su cuenta propia, salvo cuando, habiendo disponibilidad financiera para ello, la institución de origen los pueda y delibere asumir.





#### CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UFSCar Y DE LA UNI

- 4.1 Las dos instituciones procurarán alcanzar reciprocidad en las actividades contempladas en este convenio.
- 4.2 Al finalizar la estadía del estudiante, la institución receptora enviará al órgano apropiado de la institución de origen un documento oficial, especificando las actividades desarrolladas y la evaluación recibida, cuando sea el caso.
- 4.3 En la medida de lo previsto en sus propias normativas y de conformidad con sus procedimientos, la institución de origen reconocerá los resultados académicos obtenidos por el estudiante en la institución receptora, con base en un programa de trabajo previamente acordado entre las dos instituciones y en sus créditos y/o carga horaria.
- 4.4 Las dos instituciones se comprometen a promover la integración de los estudiantes en la vida académica de la institución receptora.
- 4.5 La institución receptora deberá proveer las condiciones de investigación y el lugar apropiado para el trabajo del docente/investigador visitante, en la medida de sus posibilidades.
- 4.6 La institución receptora deberá ofrecer condiciones de trabajo para el desarrollo de las actividades de los miembros del equipo técnico-administrativo.

#### CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Por la UFSCar : Secretario/a General de Relaciones Internacionales

Por la UNI : Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

La coordinación de ambas instituciones está referida a la búsqueda de soluciones y la remisión de las cuestiones académicas y administrativas que surjan durante la vigencia del presente convenio, así como la supervisión de las actividades.

#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente convenio entra en vigor por un plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha en que lo firmen los representantes de ambas partes. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de una Enmienda debidamente acordada entre las partes signatarias.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DENUNCIA

El presente convenio podrá ser denunciado en cualquier momento, por cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa, con una anticipación mínima de 180 (ciento ochenta) días y acuse de recibo. En caso que haya pendencies, las partes definirán, mediante un Término de Cierre del Convenio, las responsabilidades por la conclusión de cada uno de los trabajos y todas las demás pendencies, respetándose las actividades en curso.





### CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para dirimir dudas que puedan suscitarse en la ejecución e interpretación del presente convenio, las partes realizarán sus mayores esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente término en dos ejemplares de cada versión, en español y en portugués, de igual contenido y a un sólo efecto.

UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO  
CARLOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
INGENIERÍA



Documento assinado digitalmente  
ANA BEATRIZ DE OLIVEIRA  
Data: 05/04/2023 09:55:23-0300  
Verifique em <https://validar.it.gov.br>

Profra. Dra. ANA BEATRIZ DE  
OLIVEIRA  
Rectora

Dr. PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU  
NAVA  
Rector

Fecha: 5 / 4 /2023

Fecha: 22 / 6 /2023

